



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Palacio de justicia - Piso 3°

j01prmpalpurificacion@cendoj.ramajudicial.gov.co

Purificación, once (11) de enero de dos mil veintidós (2022).

Ref : EJECUTIVO SINGULAR DE M.
Rad: 2010-00035-00 **(5057)**
De : COLOMBIA DEL AGRO LTDA
Vs.: CARLOS MAURICIO SOSA
NECHA; y LEIDY TERESA
RODRIGUEZ CHAVERRA

Atendiendo lo solicitado por el apoderado del demandante doctor FERNANDO OTALORA CAMACHO, facultado por la actora, y darse los presupuestos del art. 461 del C. G. del P., el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, por parte de los ejecutados.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares aquí decretadas; con la advertencia de que en el evento de existir embargo de remanentes y/o del crédito reconocidos, estos se dejara a disposición del juzgado correspondiente. Oficiese.

TERCERO: En firme el presente auto, Desanótese y archívese en forma definitiva el proceso

COPIESE Y NOTIFIQUESE

La juez,

GABRIELA ARAGON BARRETO